



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 1991

Número 47

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan ayudas para la realización de actividades universitarias. 1163

Orden de 31 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades educativas. 1164

Orden de 1 de febrero de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia. 1165

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Antonio Ródenas Meseguer, S.A. 1168

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Junta de Compensación del Polígono 1.3 del P.P. CR-3. 1168

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Junta de Compensación del Polígono 1.1 del P.P. CR-3. 1168

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Junta de Compensación del Polígono 1.2 del P.P. CR-3. 1169

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Expediente sancionador número GND 79/90. 1169

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de cantera «J.R.» en el término municipal de Jumilla. 1169

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Expedientes. 1170

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Expedientes sancionadores. 1170

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1171

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1171

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1172

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 84 de 1991.	1173
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 76 de 1991.	1173
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 85 de 1991.	1173
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 797/88.	1173
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 339/90-C.	1174
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 636/90-BL.	1174
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 222/90-A.	1175
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 257/90.	1175
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 175/90.	1175
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 867/89.	1176
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 1.081/88.	1176
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 599/90.	1177
Primera Instancia número Uno de Mula. Autos número 83/70.	1177
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 978-C/89.	1178
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 1.234/90-B.	1178
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 822/89.	1178
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 247/90.	1179
De lo Penal número Cinco de Murcia. Juicio número 279/90.	1179
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.063/88.	1179
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 442/90.	1179

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Obras de ampliación del Cementerio Municipal de Molina, 2.ª.	1180
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Escuelas, número 3, Urbanización Conde de Montemar, El Puntal.	1180
SAN JAVIER. Lista de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Conserje.	1180
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para heladería, en Avenida de Granada.	1180
CARTAGENA. Licencia para bar, en calle Wsell de Guimbarda.	1180
ALCANTARILLA. Proyecto de la obra de «Construcción de un colector en la calle Mayor II, de Alcantarilla (6.ª fase).	1180
SANTOMERA. Bases para la oposición libre de una plaza de subes-cala Auxiliar, de la Escala de Administración General.	1181
SANTOMERA. Bases para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Administrativo de la Administración General.	1183

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1797 ORDEN de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan ayudas para la realización de actividades universitarias.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero artículo 10. m. 11 j y 13 g, señala como competencias de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales. Asimismo, el artículo 16 indica que la Comunidad Autónoma podrá ejercer las competencias que le correspondan en el marco de la legislación estatal o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse.

Mientras tanto, la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia mantienen una activa colaboración, en el marco de un acuerdo suscrito entre ambas instituciones y mediante el fomento de la investigación y la promoción de actividades en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

En este sentido y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades en el ámbito de los Centros de la Universidad de Murcia. Su correcta ejecución, requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, y, aprobados los créditos presupuestarios en el Programa 421/B —Universidad e Investigación— de la Dirección General de Educación y Universidad, para la realización de actividades universitarias, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad:

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas denominadas «colaboración en estudios e investigación universitaria», destinadas a la realización de actividades en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria.

Se trata de promover la realización de actividades universitarias, el intercambio de información, la difusión de las ideas y conocimientos científicos, mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, Seminarios, Cursos monográficos, Congresos, Jornadas, etc., que se desarrollen en la Universidad de Murcia.

Asimismo, en este ámbito se pretende el fomento de la investigación, en especial de aquellos proyectos que presenten interés para la Región de Murcia, y que no tengan cobertura en otros programas de ayudas a la investigación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Podrán acogerse a este programa de subvenciones, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia, que promuevan o realicen actividades que se mencionan en el artículo precedente.

Asimismo, podrán acogerse a estas subvenciones investigadores o pequeños equipos de investigación de estos centros, pudiendo solicitar estas ayudas para hacer frente a gastos derivados de estos trabajos. La moderación en los gastos de organización y sociales, debe ser objetivo prioritario a lograr.

Artículo 4. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes se cursarán mediante instancia según modelo normalizado, que contiene los siguientes apartados:

- Memoria de la actividad. En este apartado se deberán detallar los antecedentes, si los hay, de la actividad programada; la oportunidad y justificación de la misma, así como los objetivos que se persiguen. Asimismo, se harán constar los recursos materiales y humanos de que se dispone.
- Programa de la actividad. Deberá relacionarse la programación, los participantes y el calendario. Si se trata de cursos, seminarios, jornadas etc., se deberá consignar la condición académica y administrativa de los conferenciantes y ponentes, así como el Centro donde prestan sus servicios.
- Presupuesto de la actividad: gastos previsibles, ingresos y fuentes de financiación.
- Certificado del secretario del Centro, Departamento o Asociación universitaria, donde se haga constar la viabilidad de la actividad y el compromiso de asumirla. En la instancia se consignará el N.I.F. del solicitante y deberá ir acompañada de la fotocopia del D.N.I. En el caso de Asociaciones universitarias, con personalidad jurídica propia, deberán acompañar certificados de inscripción en los registros correspondientes.

La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en cualquiera de los lugares que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

El plazo de esta convocatoria será improrrogable y la carencia de cualquiera de los datos solicitados, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 6. Evaluación.

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes se irán evaluando, de acuerdo con los criterios de prioridad que se determinen.

Se valorará especialmente la transcendencia que sobre la Universidad de Murcia y la Región tenga la actividad a realizar, así como la oportunidad de su celebración. Se considerarán méritos relevantes la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio, además del realismo y moderación del presupuesto de organización.

La Dirección General de Educación y Universidad, tendrá muy en cuenta la adecuación de la actividad a los medios y recursos disponibles en el centro solicitante.

En el caso de ayudas a pequeños proyectos de investigación, se valorará especialmente que el proyecto vaya avalado por un especialista en la materia, de reconocido prestigio. En caso contrario, la Dirección General de Educación y Universidad podrá requerir un informe sobre ese proyecto.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7. Orden de concesión.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 8. Justificación y seguimiento.

Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención antes del día 15 de diciembre de 1991.

Al tratarse de ayudas para actividades de la Universidad de Murcia, todas las subvenciones se transferirán a la cuenta general de este centro docente superior, debiendo los perceptores justificar mediante factura, el destino de la subvención; copia de esas facturas compulsadas, deberán remitirse a la Dirección General de Educación y Universidad antes del 15 diciembre de 1991. El haber justificado adecuadamente la subvención concedida y en los plazos requeridos, será condición indispensable para poderse acoger a sucesivas convocatorias.

A las Asociaciones Universitarias con personalidad jurídica propia, se les transferirá la subvención a la Cuenta de la Asociación, debiendo, previamente, justificar la inscripción de esa Asociación en los registros de los Organismos competentes.

La aceptación de la subvención supone la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada. En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuno.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a enviar a la Dirección General de Educación y Universidad tres ejemplares de programas y carteles y, en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.

En el caso de pequeños trabajos de investigación, se deberá hacer constar expresamente la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 9. Devolución.

En el caso de recibir la subvención en la forma y plazos que se fijan, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1798 ORDEN de 31 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades educativas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero, artículo 10. m), señala como competencia de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación; además, el artículo 13, señala la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades como competencias que podría asumir, previa aprobación de la correspondiente Ley Orgánica. Mientras tanto la Comunidad Autónoma desarrolla programas concertados con el Ministerio de Educación y Ciencia, al tiempo que promueve actividades extraescolares en los centros de Enseñanza, tendentes a la formación integral de la comunidad escolar de la Región de Murcia.

Publicada la Ley 11/90 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, y aprobados los créditos presupuestarios en el programa 421/A, Educación, de la Dirección General de Educación y Universidad, para la realización de actividades educativas; procede establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

Y en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas para actividades educativas y fomento del asociacionismo entre centros docentes de niveles no universitarios, mantenidos con fondos públicos, Asociaciones de Padres de Alumnos de los mismos y otras asociaciones sin fines de lucro, para sufragar gastos ocasionados por la realización de actividades educativas extraescolares y complementarias, en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria.

Se pretende potenciar las actividades encaminadas al fomento de experiencias, con contenidos pedagógicos renovadores, dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza.

Asimismo, se pretende conseguir una participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar en actividades de carácter formativo, que posibiliten el desarrollo integral de los escolares. También se quiere iniciar a los alumnos en investigaciones en el ámbito de sus programas educativos y en el entorno en que viven.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Podrán acogerse a este programa de subvenciones los organismos e instituciones citadas en el artículo 1 de esta Orden.

Las actividades tendrán que ser realizadas y promovidas exclusivamente por los centros de enseñanza y las citadas asociaciones, y se llevarán a cabo en el ámbito de los centros correspondientes, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 4. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo normalizado, cumplimentada en todos sus apartados, la cual se facilitará en la Dirección General de Educación y Universidad, Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta.

Las instancias deberán ir acompañadas, necesariamente, de las fotocopias del C.I.F. de las asociaciones o del centro docente y la del D.N.I. de la persona solicitante.

La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5. Plazo.

Es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

El plazo de esta convocatoria será improrrogable, y la carencia de cualquiera de los documentos que deben acompañar a la solicitud, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 6. Evaluación.

Se valorará especialmente la transcendencia educativa de la actividad y la participación de alumnos, profesores y padres, así como que la actividad sea complementaria a cualquiera de los programas reglados; también se tendrá en cuenta el carácter innovador de la experiencia y originalidad de la

misma; asimismo, se tendrá muy en cuenta la adaptación del proyecto a los medios y recursos disponibles en el centro.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7. Orden de concesión.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas en su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 8. Justificaciones y seguimiento.

Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida antes del día 15 de diciembre de 1991.

La solicitud de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad, podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Artículo 9. Devolución.

En el caso de recibir subvención y no ser justificada en la forma y plazos que se fijan, los beneficiarios de las mismas estarán obligados a devolver las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia, 31 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos.Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1796 ORDEN de 1 de febrero de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo, el artículo 16.1 del citado Estatuto, establece que en relación con la Universidad, la Comunidad Autónoma, asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal, o en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras, con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, la Comunidad Autónoma suscribió un acuerdo con la Universidad de Murcia, en

cuyo apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación, Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia, a través de tres vías:

- a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.
- b) Dotación de infraestructura e investigación.
- c) Financiación de actividades e Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del Programa 421/B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad,

DISPONGO:

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421/B, de la Ley 11/1990 de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la investigación básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés regional e investigaciones enmarcadas en la temática orientada Científico Tecnológico y en Ciencias Sociales y Humanas, cuya relación figura en el Anexo.

Tercero. Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en equipo, pertenecientes a un Departamento, Escuela o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios, de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión.

Cuarto. Solicitudes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o equipos de investigación constituidos por personas pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos a Departamentos, Institutos, Escuelas u otras unidades de investigación, dependientes de la Universidad de Murcia.

Quinto. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia normalizada, que podrá ser presentada en el Registro General de la

Consejería (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta) o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuadruplicado ejemplar y acompañado de la siguiente documentación, impresos normalizados que se facilitarán en la Dirección General de Educación y Universidad:

Documento número 1: Solicitud de subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que intervenga en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación, redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

Serán rechazados todos los proyectos presentados que no se ajusten a los modelos normalizados de impresos.

Sexto. Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los treinta días siguientes hábiles al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El plazo será improrrogable, no enviándose para su evaluación los proyectos presentados fuera del plazo concedido.

Séptimo. Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado IV del citado Convenio:

- a) Los proyectos serán enviados a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para su evaluación, que emitirá un informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del informante, valorando: el equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia previsible de los resultados y adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
- b) En los proyectos de temática orientada, además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.
- c) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones, tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.

- d) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.
- e) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación informado técnicamente muy favorable en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Octavo. Resolución.

El Director General de Educación y Universidad mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta, oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Si en el transcurso de la convocatoria, fueran dictadas normas específicas por organismos regionales competentes en Investigación, éstas serán tenidas en cuenta para la adjudicación de las subvenciones.

Noveno. Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación presupuestaria, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, comunicaciones a Congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados en la Dirección General de Educación y Universidad por el Investigador Principal, en el informe final se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le envíen.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Décimo. Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención,

así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O

TEMÁTICA ORIENTADA

Investigación científico-tecnológica

- Tecnología de alimentos.
- Sistemas alternativos a la agricultura mediterránea tradicional.
- Mejora de la calidad de mostos y vinos de la Región de Murcia.
- Recursos marinos y acuicultura.
- Ecosistemas. Riesgos de explotación.
- Sistemas de producción ovina y caprina.
- Recursos fitogenéticos.
- Energías alternativas.
- Biotecnología agroalimentaria.
- Tecnología de la información y de las comunicaciones.
- Automatización y robótica.
- Medicina preventiva y Salud Pública.
- Fitopatología en Cultivos de la Región de Murcia.
- Síntesis y estudios de productos de interés farmacológico.

Investigación en ciencias sociales y humanas

- Estudios sociales y culturales sobre la Región de Murcia.
- Patrimonio Histórico-Artístico Regional.
- Problemas sociales y bienestar social.
- Desviaciones sociales y rehabilitación.
- Evaluación tecnológica regional.
- Evaluación de los recursos humanos a nivel regional.
- Desarrollo regional y migración intrarregional.
- Evaluación del turismo regional y perspectivas de desarrollo.
- Evaluación e innovación educativa.
- Derecho parlamentario.
- Derecho autonómico.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1982 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. a 11/20 KV., de 673 metros, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Antonio Ródenas Meseguer, S.A., con domicilio en Carril de la Esparza, 168-La Arboleja (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: «Los Sauras» (Torre Pacheco).
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro energía fábrica conservas vegetales.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. a 11/22 KV. de 673 metros de longitud con origen en otra de Hidrola «S.T. Albuñón-Torre Pacheco 11 KV», conductores LA-56, aislamiento cadenas en suspensión y anclaje E-1503.
- f) Presupuesto: 2.167.620 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Antonio González Perellón.
- h) Expediente n.º AT-15.331.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de febrero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

1981 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Urbanización del Polígono 1.3 del Plan Parcial CR-3. Redes de media tensión y centro de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Junta de Compensación del Polígono 1.3 del P.P. CR-3, con domicilio en Avda. Juan Carlos I (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Polígono 1.3 del Plan Parcial CR-3 de Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.

- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas y demás instalaciones del polígono.
- e) Características técnicas: Presupuesto: 7.777.953 pesetas. Línea aéreo/subterránea con origen en la L.A.M.T. de H.E. en la zona y final en el C.T. a instalar, con una longitud de 992 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductor: NM-RSF1-3P (P3PFJ) de $3(1 \times 150)$ mm². Al. Aisladores: Cadenas E-1503 para LA-56 existente en entronque A/S. Apoyos: Celosía (C-2000) en entronque A/S. C.T.: Caseta, potencia: 2×400 KVA., 20 KV. 398/230 V.
- f) Presupuesto: 7.777.953 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.863.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de febrero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

1980 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de redes de M.T. y C.T. del polígono 1.1 del Plan Parcial CR-3, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Junta de Compensación del Polígono 1.1 del P.P. CR-3, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, Polígono 1.1 del P.P. CR-3 de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Polígono 1.1 del P.P. CR-3 de Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico de viviendas y demás instalaciones del Polígono.
- e) Características técnicas: Origen: L.A.M.T. de H.E. exte. en la zona. Final: C.T. a instalar. Longitud: 992 metros entre los tres polígonos. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: NM-RSF1-3P(P3PFJ) de $3(1 \times 150)$ mm². Al. Tipo de C.T.: Caseta de hormigón prefabricado. Potencia: 2×630 KVA.
- f) Presupuesto: 8.059.128 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Manuel Trigueros Alenda.
- h) Expediente n.º AT-15.145.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

1979 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de redes de M.T. y C.T. del Polígono 1.2 del Plan Parcial CR-3, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Junta de Compensación del Polígono 1.2 del P.P. CR-3, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, Polígono 1.2 del P.P. CR-3 de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Polígono 1.2 del P.P. CR-3 de Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico de viviendas y demás instalaciones del Polígono.
- e) Características técnicas: Origen: L.A.M.T. de H.E. exte. en la zona. Final: C.T. a instalar. Longitud: 992 metros entre los tres polígonos. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: NM-RSF1-3P(P3PFJ) de $3(1 \times 150)\text{mm}^2$. Al.

Tipo de C.T.: Caseta de hormigón prefabricado. Potencia: 630 KVA.
- f) Presupuesto: 7.777.953 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Manuel Trigueros Alenda.
- h) Expediente n.º AT-15.144.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1788 Expediente sancionador número GND 79/90.

Por el presente, se hace saber a don Matías Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Balsicas,

11 de San Javier (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 36 y 224 del Reglamento de Epizootias, actualizado por R.D. 1.665/76 de 7 de mayo; apartados 9, 11 y 16 de la circular conjunta de las Consejerías de Sanidad y Agricultura para la Campaña contra la Rabia e Hidatidosis y Leishmaniosis del año 1989, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 12.500 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante esta Dirección General, de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 7 de febrero de 1991.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.

Secretaría General de la Presidencia Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1789 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de cantera «J.R.» en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Cantera «J.R.» en el término municipal de Jumilla, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio deba ser completado.

Por haberse acordado, según lo dispuesto en el artículo 58 de la L.P.A., el procedimiento de urgencia, dicho Estudio estará a disposición del público durante el plazo de quince (15) días en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el Proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que deba ejecutarse.

Murcia, 7 de febrero de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1566

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas de Murcia

A N U N C I O

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto a los interesados los expedientes que abajo se relacionan, en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público, para que, en el plazo de diez (10) días, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, significándoles que, transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado dicho trámite y se proseguirán los expedientes de referencia.

V-199-90-2 y V-139-90-2, don Antonio Ortiz Silla.

V-190-90-3 D. Ángel Díaz López.

Murcia, 29 de enero de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 139)

Número 1531

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas de Murcia

A N U N C I O

Esta Demarcación ha advertido las presuntas infracciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas («Boletín Oficial del Estado», número 181 de fecha 29 de julio de 1988), que en el anuncio adjunto se relacionan.

Una vez practicadas las diligencias oportunas, y tras las comprobaciones efectuadas, se deduce que las referidas actuaciones no se encuentran amparadas ni legitimadas por la autorización o concesión de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, conforme exigen los artículos 26.1 y artículo 31.2 de la Ley de Costas de 1988 y 48 y 59.2 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre (B.O.E. número 297 de 12.12.89) y por resultar desconocidos o ausentes los presuntos infractores, se remite la citada relación a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectados para su exposición en los tabloneros de anuncios municipales, de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958.

En base a lo anterior, esta Demarcación ha resuelto:

Incoar expedientes sancionadores, nombrando Instructora a Doña Trinidad Pérez Mateos y Secretaria a doña Josefa Ruiz Ayuso, ambas funcionarias de esta Demarcación de Costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley de Costas, y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para todos y cada uno de los citados expedientes.

Murcia, a 28 de enero de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Instructora de los expedientes ha formulado los siguientes pliegos de cargos:

—V-209-90-3 y V-189-90-3 Sociedad Centro Cala Reona, S.A., ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 b) de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas («Boletín Oficial del Estado» de fecha 29-7-1988), consistente en instalación de 5 sombrillas y 10 hamacas en zona marítimo-terrestre, en la playa de Cala Reona, en Cabo de Palos, T.M. de Cartagena (Murcia), entre los mojones 54 y 56 de la Zona Marítimo Terrestre aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1967.

—V-225-90-3 la Comunidad de Propietarios Las Gaviotas, ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 d) de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas («Boletín Oficial del Estado» de fecha 29-7-1988), consistente en escalera de obra en zona de servidumbre de tránsito a 3 metros de zona marítimo terrestre en parcela D-1, entre los mojones 3 y 4 de la Zona Marítimo Terrestre aprobada por Orden Ministerial de fecha 17-11-1966, de la playa de Bellavista de La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

—V-221-90-3 la Comunidad de Propietarios Edificio Atalaya, ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 d) de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas («Boletín Oficial del Estado» de fecha 29-7-1988), consistente en escalera de obra en estado ruinoso en zona de servidumbre de tránsito, entre los mojones 38 y 1 de la Zona Marítimo Terrestre aprobada por Orden Ministerial de fecha 17-11-1966, de la playa Hacienda Dos Mares en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

Se concede un plazo de ocho (8) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958, para que los interesados puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su defensa.

Murcia, 28 de enero de 1991.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

Número 2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Secretaría de Estado de Hacienda****Delegación de Hacienda de Murcia****Unidad de Recaudación de los Tributos****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don Juan Muñoz Cuello, Jefe de Servicio de Coordinación y Seguimiento de esta Dependencia de Recaudación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia contra don Diego Ruiz Pérez, se ha dictado providencia, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, autorizando la enajenación de los bienes embargados, mediante subasta pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo próximo, a las 10,30 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación sita en calle Gran Vía Salzillo, 21 de esta capital.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio advirtiendo lo siguiente:

1.—Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica.—Mitad indivisa. Trozo de tierra secano en término de Alcantarilla, sitio rambla de don Juan con una superficie de diecisiete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros cuadrados. Inscrita a folio 202 del libro 100 de Alcantarilla finca número 7.765 del Registro de la Propiedad de Murcia número tres.

Valor de los bienes: 517.500 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 517.500 pesetas.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.—Que en cualquier momento posterior al de declararse la primera licitación desierta, se podrá adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados, así como la posibilidad de realizar una segunda licitación, cuando la Mesa al finalizar la primera licitación lo juzgue pertinente.

5.—Que todo licitador si así lo desea, podrá presentar puja en sobre cerrado, con la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, o en su caso incluir en el sobre, el depósito de garantía con cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Dicho sobre podrá ser presentado hasta una hora antes del inicio de la subasta, teniendo el carácter de oferta máxima, debiendo ser presentado en el registro general de la Delegación de Hacienda.

6.—El importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Podrán tomar parte como licitadores, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

y con documento que justifique en su caso, la representación que ostente.

8.—Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en la Dependencia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

9.—El tipo de la subasta, y valor de las pujas, según dicho tipo, atendiendo a la escala. (Advertencia de que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala).

10.—Advertencia a los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Murcia, 30 de enero de 1991.—El Jefe de Servicio de Coordinación y Seguimiento.

Número 2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Secretaría de Estado de Hacienda****Delegación de Hacienda de Murcia****Unidad de Recaudación de los Tributos****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don Juan Muñoz Cuello, Jefe de Servicio de Coordinación y Seguimiento de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia contra don Juan Velasco Illán, se ha dictado providencia, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, autorizando la enajenación de los bienes embargados, mediante subasta pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo próximo, a las 10,30 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación sita en calle Gran Vía Salzillo, 21 de esta capital.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio advirtiendo lo siguiente:

1.—Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: 1 torno guruzpe de 1'5 entre punto, 1 máquina columna taladro motor 0'75 de potencia, 1 muela esmeril de 1 HP., 1 banco de pruebas marca Fraymen-Mayer de 5HP., 1 elevador de 4 columnas de 3.000 Kg., 1 soldadora eléctrica de 500 W, 3 estanterías metálicas de 1 metro de ancho con 4 lejas, 1 máquina de escribir Olivetti 75, 1 máquina calculadora Olivetti mecánica, 1 mesa de despacho de 2 filas de cajones metálicos, 1 sillón de despacho y 1 furgoneta marca AVIA de 12'34 CV, matrícula MU-2337-J del año 1978.

Valor de los bienes: 1.325.000 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.325.000 pesetas.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.—Que en cualquier momento posterior al de declararse la primera licitación desierta, se podrá adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados, así como la posibilidad de realizar una segunda licitación, cuando la Mesa al finalizar la primera licitación lo juzgue pertinente.

5.—Que todo licitador si así lo desea, podrá presentar puja en sobre cerrado, con la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, o en su caso incluir en el sobre, el depósito de garantía con cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Dicho sobre podrá ser presentado hasta una hora antes del inicio de la subasta, teniendo el carácter de oferta máxima, debiendo ser presentado en el registro general de la Delegación de Hacienda.

6.—El importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Podrán tomar parte como licitadores, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique en su caso, la representación que ostente.

8.—Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en la Dependencia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

9.—El tipo de la subasta, y valor de las pujas, según dicho tipo, atendiendo a la escala. (Advertencia de que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala).

10.—Advertencia a los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Murcia, 30 de enero de 1991.—El Jefe de Servicio de Coordinación y Seguimiento.

Número 2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Unidad de Recaudación de los Tributos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Juan Muñoz Cuello, Jefe de Servicio de Coordinación y Seguimiento de esta Dependencia de Recaudación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia contra don Jesús García Zambudio, se ha dictado providencia, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, autorizando la enajenación de los bienes embargados, mediante subasta pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo próximo, a las 10,30 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación sita en calle Gran Vía Salzillo, 21 de esta capital.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio advirtiendo lo siguiente:

1.—Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica: Un trozo de tierra seco en el término municipal de Torre Pacheco, de cabida noventa áreas veintisiete centiáreas y linda: Norte y Levante con resto de la finca de donde ésta se segrega que se reserva el vendedor; Mediodía, Francisco Garre Tomás, y Poniente, propiedad de don José García García, la finca descrita se segrega de la inscrita baja el número 15.878, al folio 226 del libro 236 de Pacheco, inscripción 1.ª, inscrita en el libro 251 de Pacheco, al folio 206, finca 17.076. Dentro de cuyo perímetro de los 9.027 m²., existen dos naves, con una superficie aproximadamente cada una de seiscientos cincuenta metros cuadrados, cubierta de chapa galvanizada, con ventanas de hierro y tres puertas de hierro chapadas, de corredera sobre tres metros de altura por tres y medio de ancho.

Valor de los bienes: 31.500.000 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 31.500.000 pesetas.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.—Que en cualquier momento posterior al de declararse la primera licitación desierta, se podrá adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados, así como la posibilidad de realizar una segunda licitación, cuando la Mesa al finalizar la primera licitación lo juzgue pertinente.

5.—Que todo licitador si así lo desea, podrá presentar puja en sobre cerrado, con la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, o en su caso incluir en el sobre, el depósito de garantía con cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Dicho sobre podrá ser presentado hasta una hora antes del inicio de la subasta, teniendo el carácter de oferta máxima, debiendo ser presentado en el registro general de la Delegación de Hacienda.

6.—El importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Podrán tomar parte como licitadores, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique en su caso, la representación que ostente.

8.—Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en la Dependencia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

9.—El tipo de la subasta, y valor de las pujas, según dicho tipo, atendiendo a la escala. (Advertencia de que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala).

10.—Advertencia a los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Murcia, 30 de enero de 1991.—El Jefe de Servicio de Coordinación y Seguimiento.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1617

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de José Garrido Garrido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución 26-10-1990 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia, sobre resolución de concurso de traslado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 84 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1618

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de la Asociación Plataforma para el traslado de la gasolinera del Barrio San José Los Ángeles de Molina de Segura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma y Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura por la que se concedió licencia de actividad a la gasolinera promovida por don Juan Benito Hernández Vicente en expediente municipal 154/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 76 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1619

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Ángel Antonio García López en nombre y representación de Juan Velázquez Marín y Francisco Montoro Palazón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución 30-11-1989 de la Dirección General de la Policía por la que

se cubren vacantes de la categoría de Inspector Jefe.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 85 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1605

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 797/88, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Esteban López García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y María Cristina de León Fitipaldi (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a los demandados los cuales se hallan en paradero desconocido, que por la parte actora, se ha ofrecido en tercera subasta, la suma de cinco mil pesetas por la adjudicación de la finca registral número 33.405, requiriéndoles a fin de que en el término de nueve días mejoren dicha postura o presenten tercera persona que así lo haga, bajo apercibimientos de aprobar definitivamente el remate a favor de la parte actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 8 de febrero de 1991.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 1441

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 339/90-C, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra don José Antonio Pérez Miralles y doña Argimira Fernández Romera, en situación procesal de rebeldía, y, en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de 99.066 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha, y mediante el presente, notificar la sentencia recaída en los mismos a los referidos demandados, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, bajo la dirección del Letrado Sr. Moreno Rodríguez, contra don José Antonio Pérez Miralles y doña Argimira Fernández Romera, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, don José Antonio Pérez Miralles y doña Argimira Fernández Romera, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Banco de Santander, S.A., de la cantidad reclamada de 99.066 pesetas por

capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1508

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal sobre redención de censo enfiteútico, con el número 636/90-BL, a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil D'Quart, S.A., contra los herederos de doña M^a Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat y aquellas personas que en la actualidad sean o acrediten ser los actuales titulares del dominio directo de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra de riego morenal, situada en el término municipal de Murcia, partido de Espinardo, que se riega por la acequia de Alfatego, tiene una cabida de once áreas, veinte centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por Levante, el resto del trozo de donde se segregó; Mediodía, herederos de don Manuel García Paco, Senda de Granada y brazal regador por medio, y Norte, propiedad de don José Antonio Navarro, brazal por medio. Dicha finca comprende el censo en luismo y fadiga y derecho de tanteo, de capital de 180 pesetas, pensión anual de tres celemines de trigo en especie y dos pese-

tas cincuenta y ocho céntimos en metálico, que fue inscrito a favor de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quiros, y estando en la actualidad dicho censo o dominio directo a favor de doña M^a Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat.

Un trozo de tierra de riego morenal, situada en el término municipal de Murcia, partido de Espinardo, que se riega por la acequia de Alfatego, que tiene una superficie de 14 áreas, 59 centiáreas, 50 decímetros cuadrados; linda: Norte, desvío de Espinardo; Sur, Senda de Granada; Este, resto de la finca matriz de donde se segrega y Miguel García García, y Oeste, finca de don Joaquín Carmona Botías, hoy D'Quart, S.A. Tiene dicha finca el censo enfiteútico constituido con luismo y fadiga y derecho de tanteo, de capital 270 pesetas y pensión anual de cuatro celemines y dos cuartillos de trigo en especie y tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos en dinero, a favor de doña Antonia Fernández de Córdoba, e inscrito en la actualidad a favor de doña M^a Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat.

Y en cuyos autos, en proveído de esta misma fecha, he acordado convocar a las partes para la celebración del juicio verbal solicitado para el día 14 de mayo del año en curso, y hora de las 11,30 de su mañana, a cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audien-cia de este Juzgado, deberán comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y haciéndole saber a los demandados que las copias del escrito de demanda y demás documentos aportados con la misma, se encuentran en Secretaría a su disposición, así como la cantidad consignada de 6.770 pesetas, importe del capital de los censos y renta anual, para su entrega a los demandados una vez se personen, y que de no concurrir el día y hora señalados, se les declarará en rebeldía y se continuará el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se libra el presente en Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1443

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por mí, Cayetano Ramón Blasco Ramón, los presentes autos de juicio ejecutivo número 222/90-A, seguidos entre partes; de una, como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes y dirigido por el Letrado Sr. Moreno Rodríguez, y de otra como demandados, Arte Cosmética y Lujo, S.L., don Eustaquio Campos Aguado y doña Fuensanta López Conesa, declarados en situación procesal de rebeldía y don Amalio Campos López y doña Teodora Lajarín Bernal, representados por el Procurador Sr. Maestre Zapata y dirigidos por la Letrada Sra. González Pina.

Fallo

Que desestimando la causa de nulidad alegada por los demandados y estimando la demanda ejecutiva formulada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación del Banco de Santander, frente a don Amalio Campos López y doña Teodora Lajarín Bernal, representados por el Procurador Sr. Maestre Zapata y frente a Arte Cosmética y Lujo, S.L., don Eustaquio Campos Aguado y doña Fuensanta López Gómez y esposos, si bien éstos a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embargen a los demandados, y con su producto entero y cumplido pago a la

actora de la cantidad de 2.481.534 pesetas, importe del reclamado como principal, más los intereses pactados a contar desde la fecha fijada en el último fundamento jurídico y hasta que el pago se realice, imponiéndoles a los deudores expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento hasta el cumplimiento definitivo del fallo, en todo lo cual se condena a los mencionados deudores.

Y para que sirva de notificación a los demandados Arte Cosmética y Lujo, S.L., don Eustaquio Campos Aguado y doña Fuensanta López Gómez, expido el presente en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Vehículo matrícula MU-6800-AH.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1559

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA**

Cédula de requerimiento de pago y citación de remate

La Sra. Juez de Primera Instancia número Dos de Mula, en autos de juicio ejecutivo número 175/90, promovidos por Espallardo, S.A., contra doña Rosa Sánchez Mula y don Juan Rodríguez Sánchez, en reclamación de 6.760.000 pesetas, ha acordado, dado que actualmente los demandados se encuentran en ignorado domicilio, practicar el requerimiento de pago y citación de remate por medio de edictos, concediéndoles el plazo de nueve días, para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de rebeldía.

El embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio.

La copia de la demanda y documentos acompañados se encuentran en este Juzgado a disposición de los demandados.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate a los demandados, extendiendo la presente en Mula, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 1522

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el nº 257/90, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José Ma Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Jesús López Ruiz y doña Francisca Herrero Bernal, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.216.265 pesetas de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le parará los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber

Número 1445

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 867/89, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra María Dolores Beltrán López y Antonio Martínez Baños, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados que a continuación se expresa. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de abril próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 6 de mayo próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de junio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, esta-

rán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entendiéndose que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.— Rústica: mitad indivisa de, un trozo de tierra de riego moreral, situada en el término de Murcia, partido de La Albatalla, sitio de La Torre de Molina. Teniendo una superficie según el título de once áreas y 18 centiáreas y según el Registro de diez áreas, nueve centiáreas, noventa y nueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 1, folio 13, finca nº 5.

Valorada pericialmente en un millón nueve mil novecientas noventa pesetas (1.009.990 pesetas).

2.— Rústica: mitad indivisa de, un trozo de tierra de riego moreral, situada en el término de Murcia, partido de La Albatalla, sitio de La Torre de Molina. Teniendo una superficie de diez áreas, seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 1, folio 16, finca nº 6.

Valorada pericialmente en un millón seis mil ochocientos ochenta pesetas (1.006.880 pesetas).

Dado en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1456

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo letras de cambio, número 1.081/88, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Torcuato Sánchez Jiménez (esposa 144 R.H.), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones setecientas sesenta mil pesetas que a continuación se expresa. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de abril próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 7 de mayo próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 31 de mayo próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, esta-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entendiéndose que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.— Urbana: vivienda número ocho, tipo A, sita en Nava de Campana, término de Hellín (Albacete), construida sobre un solar de seiscientos metros cuadrados, con fachada a la calle Luna, es de dos plantas, ocupando la planta baja sesenta y seis metros cuadrados y la alta igual superficie, más una dependencias agrícolas, cobertizo, cuadra y almacén. La vivienda se compone de porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa y dormitorio, la alta tiene dos dormitorios y aseo. Inscrita al libro 463 de Hellín, folio 185, tomo 991, finca 31.634. Valoración, un millón noventa y cinco mil pesetas.

2.— Rústica. Trozo de tierra riego, en el término de Hellín, paraje de Nava de Campana, de cabida tres hectáreas, veintiuno áreas, ochenta y ocho centiáreas, y linda: Norte, acequia, don José Pamies Níguez; Sur, Narciso Villaescusa Arjona; Este, camino que separa de Luis Iniesta Bravo y Juan José Callado, y Oeste, camino y Narciso Villaescusa Arjona. Inscrita al libro 458, folio 119, tomo 985, finca 31.173. Valoración, seiscientos ochenta mil pesetas.

3.— Rústica. Trozo de tierra riego, en el término de Hellín, paraje de Nava de Campana, de cabida cinco hectáreas y cincuenta y cinco áreas. Linda: Norte, carretera número 301; Sur, camino que separa de Francisco Pícazo González y Modesto Abad López. Inscrita al libro 458, folio 79, tomo 985, finca 31.133. Valoración, un millón ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1454

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 599/90, se tramitan autos de venta en pública subasta a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Sebastián Galán Pérez, vecino de la Alberca (Murcia), Santo Ángel, con domicilio en Residencial El Charco, nº 23, sobre reclamación de 191.389 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de quince días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de marzo de 1991, en segunda subasta el día 11 de abril de 1991 y, en tercera subasta el día 29 de abril de 1991 y hora de las 12 todas ellas, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4ª.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría.

5ª.— Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Servirá de tipo para la primera subasta la valoración de los bienes consignada en la escritura, para la segunda subasta el 75% de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Finca objeto de subasta

Vivienda dúplex, que se está construyendo sobre la parcela número 23

de la Urbanización, con una superficie ésta de ciento noventa y un metros cuadrados, en término de Santo Ángel, paraje del Charco. Ocupa la edificación una superficie construida de sesenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados y el resto de la parcela está destinada a la zona ajardinada delantera, o sea, entre la calle y la vivienda y lateral derecho o Norte de la misma; se compone de planta sótano, destinada a garaje, con una superficie útil de treinta metros cuadrados de planta baja y alta destinada a vivienda, con varias habitaciones y los servicios, siendo la superficie construida de planta baja de sesenta y dos metros, cincuenta decímetros y cuarenta y siete metros, treinta decímetros la útil; y la planta alta que tiene cincuenta y ocho metros, treinta decímetros construidos y cuarenta y dos metros setenta decímetros útiles, en conjunto la superficie útil de la vivienda es de noventa metros cuadrados, más el garaje. Linda: Norte o derecha, calle sin nombre y la rampa de acceso a los garajes; fondo-Oeste, zona común; izquierda-Sur, la finca siguiente, y frente-Este, calle sin nombre, por la que tiene su acceso.

Inscripción: Registro de Murcia número Seis, libro 106, folio 149, inscripción 2ª, finca número 9.108.

Está valorada a efectos de subasta en 7.480.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1692

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada el 28 de enero de 1991, en autos de juicio universal de quiebra necesaria, registrada con el número 83/70, se ha acordado la publicación de edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de convocar a junta general de acreedores el día 15 de marzo, a las 11 horas de su mañana, a los efectos de aprobación y liquidación de cuentas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos referidos expido la presente que firmo en Mula, a 28 de enero de 1991.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 1452

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 9 de abril del año en curso, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 978-C/89, instados por el Procurador Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Reciproca, contra Juan Garre García, María del Carmen Cánovas Martínez, Antonia Vega Barramiento, Antonio Garre García, Carmen Caballero Gómez, Miguel Garre Murcia, Francisca Tomás Marín, José Garre García e Industrias Cárnicas Garre García, S.A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la agencia del Infante D. Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de mayo próximo, a la misma hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 4 de junio próximo a la misma hora en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra seco, parte del llamado Pino o Pinico, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, que linda: Levante y Mediodía, con resto de matriz de donde se segregó; Norte, tierras de don Salvador

Sánchez Carreras, y Poniente, dichas tierras de don Salvador Sánchez Carreras, camino público por medio. Tiene de superficie una hectárea, trece áreas y veintinueve centiáreas. Dentro de la finca descrita y ocupando dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados hay construida una nave de planta baja, cubierta de urallita y en parte de forjado, y cuenta con los servicios de agua corriente y luz eléctrica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 63 de la sección 4ª, folio 173 vuelto, finca número 5.308.

Valorada a efectos de subasta en trece millones de pesetas.

Si alguno de los días anteriores expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1447

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, Sección B.

Hago saber: Por tenerlo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente de dominio sobre inmatriculación de un inmueble situado en el término municipal de Murcia, partido y pueblo de El Palmar, calle Navarra, piso bajo derecha, situado en la planta baja del inmueble, con acceso directo desde el vestíbulo o portal que abre a la calle de su situación. Se destina a vivienda y comprende una superficie útil de ciento cuatro metros cuadrados, está distribuida en vestíbulo de entrada, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y patio anejo más un pasillo de distribución, y linda: Levante, fachada del inmueble que recae a la calle de Navarra; Norte, finca de don Julián Madrid; Mediodía, el departamento número 2, o izquierda del mismo edificio, y Oeste, patio del inmueble privativo del departamento número 2, a cuyo patio el que se describe tiene abiertos dos huecos de luces que permanecerán. Tiene asignada una cuota de participación del

treinta y uno por ciento. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, a nombre del anterior titular don Julián Madrid Bernabé y su esposa doña Eulalia Nieto Guerrero. Finca 3.373, que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Guillermo Martínez Torres, en representación de doña Isabel Guerrero Fernández y don Antonio Aroca Rodríguez, bajo el número 1.234/90-B, se convoca, por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha declaración, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado y hagan las manifestaciones que estimen oportunas bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1444

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 822/89, seguidos a instancia del Banco de Santander, S.A., contra José Teruel García (y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se proceda a dar traslado de la designación del perito don Rosendo Gallego de la Fuente, al demandado en ignorado paradero don José Teruel García y esposa, demandada a los efectos del artículo 144 del R.H., concediéndole el término de dos días para que proceda a la designación de otro por su parte, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y se le tendrá por conforme con el designado de adverso.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1512

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 247/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra Maderas Marna, S.A., don Jesús Martínez Pérez y doña Mercedes Valero Sánchez, así como contra sus respectivos cónyuges, si fueran casados, a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad de 1.306.472 pesetas de principal, más 500.000 pesetas para intereses legales y costas, se ha dictado sentencia de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa, del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. don José Antonio Martínez Cerdán, sustituto Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 247/90, entre partes: de una como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, y defendido por el Letrado don Pedro Campos Gil, y de otra, como demandado, Maderas Marna, S.A., de Moratalla (Murcia), Ctra. Calasparra, Km. 14,600, don Jesús Martínez Pérez y doña Mercedes Valero Sánchez, de Moratalla, Urbanización La Cañada, nº 5, que fue declarada y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Maderas Marna, S.A., don Jesús Martínez Pérez y doña Mercedes Valero Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de un millón trescientas seis mil cuatrocientas setenta y dos pesetas, intereses pactados desde el 28 de febrero de 1990, y costas del

procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio José Martínez, firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del demandado don Jesús Martínez Pérez, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1571

**DE LO PENAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 279/90, por un delito por robo, contra José Navarro Soler, y desconociéndose el actual paradero del testigo de nacionalidad austriaca, llamado Herbert Teschler, natural de Mistelbach (Austria), nacido el día 22 de febrero de 1956, hijo de Herbert y de Franziska, con último domicilio conocido en el edificio Tesy II, bloque 3º, escalera 5, piso 3º-R, de La Manga del Mar Menor, por el presente se cita al mencionado testigo, de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio el próximo día 30 de abril de 1991, a las 11 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria Judicial.

Número 1555

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.063/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisca Sánchez Pérez, Amador García Guerrero y José Antonio García Sánchez, en domicilio desconocido, y por medio del presente se les hace saber haberse designado por la parte actora como perito para la valoración de los bienes que le fueron embargados a don José Antonio Fernández Díaz, dándoles traslado para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimientos de tenerles por conformes con el nombrado de contrario.

Dado en Murcia, a 6 de febrero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1577

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 442/90, sobre malos tratos, se cita a Carmen Egea Amorós y a Juan Miguel Pérez González, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 7 de marzo y hora de las 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en la calle Ángel Bruna, nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberán venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Fernando Pérez Carmona, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 1 de febrero de 1991.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1977

MOLINA DE SEGURA

En vista del acuerdo adoptado por la Junta Municipal del Cementerio de Molina de Segura, en sesión celebrada el pasado día 18 de febrero, se establece un plazo de ocho días, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, para atender reclamaciones acerca del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que ha de regir en la contratación mediante concierto directo de la ejecución de las obras de Ampliación del Cementerio Municipal de Molina, 2.ª fase, encontrándose tanto el mencionado pliego como el expediente y demás documentos al caso, en las dependencias de dicha Junta, sitas en el Ayuntamiento, donde podrán presentar ofertas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del presente anuncio.

Molina de Segura, 19 de febrero de 1991.—El Presidente de la Junta Municipal del Cementerio.

Número 1978

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Enrique Espinosa Alacid, licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.187/90), en calle Escuelas, número 3, Urbanización Conde de Montemar, El Puntal, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1983

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por la presente, se hace pública la lista de admitidos y excluidos para cubrir

una plaza de Conserje, como personal laboral fijo, aprobada por Comisión de Gobierno de fecha 5-2-91; dicha lista quedará elevada automáticamente a definitiva, si transcurridos quince días desde su publicación no se presentara reclamación alguna:

1.º Admitidos:

—Alcaraz Rivera, María Carmen.

Excluidos:

—Fernández Albaladejo, Justo Carlos (no se encontraba en posesión del certificado de minusvalía expedido por el SEREM en la fecha de finalización de la presentación de instancias).

—Gomariz Herrero, Juan José (no adjunta certificado de la minusvalía expedida por el SEREM, requisito exigido en la convocatoria).

2.º La composición del Tribunal, según la base quinta, queda como sigue:

Presidente: don José Ruiz Manzanares, Alcalde-Presidente; suplente, don José A. Luengo Pérez, Concejal Delegado de Personal.

Vocales:

Don Jorge Más Ibáñez, Director del Colegio Público Nuestra Señora del Rosario.

Doña Antonia Cler Martínez, Concejal Delegada de Servicios Sociales.

Don José Daniel Marín Abad-Segura, en representación del INSERSO; suplente, don Martín Sánchez Galián.

Secretario: don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario General de este Ayuntamiento; suplente, don Isidoro Martínez Delgado.

3.º El acto del concurso se celebrará el día 22 de marzo de 1991, a las 10 horas en esta Casa Consistorial.

San Javier, 19 de febrero de 1991. El Concejal Delegado de Personal, José A. Luengo Pérez.

Número 1985

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por José Gómez Fuentes se ha solicitado licencia para establecer la actividad de heladería, con emplazamiento en Avenida de Granada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 19 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1986

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Club del Vino de Cartagena, S.L., licencia para instalación de bar (expediente número 165/90), en calle Wsell de Guimbarda, número 15, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 16 de noviembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 1821

ALCANTARILLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1990, aprobó el proyecto de la obra de «Construcción de un colector en la calle Mayor II, de Alcantarilla (6.ª fase)».

Dicho proyecto queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alcantarilla, 7 de febrero de 1991.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 2013

SANTOMERA

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de la subescala Auxiliar, de la Escala de Administración General, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1991.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de febrero de 1991 ha acordado convocar oposición libre para proveer una plaza de la subescala auxiliar, de la escala de Administración General, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1991.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de la subescala auxiliar, de la escala de Administración General, vacante en la plantilla municipal, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluida en la oferta de empleo público de 1991.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Participación en la convocatoria.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falte al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

—Estar en posesión del título de enseñanza media elemental, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del

Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propios del cargo.

B.—Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria «Boletín Oficial del Estado», y a las mismas se acompañará el documento acreditativo de haber ingresado en la tesorería municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

C.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal 1.º: Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2.º: El Concejal de Hacienda y Personal.

Vocal 3.º: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocal 4.º: Un representante de la Comunidad Autónoma.

Vocal 5.º: Vocal propuesto por el delegado de personal de entre los funcionarios municipales de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y 280 en máquina eléctrica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal del programa anejo a la convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de expresión.

Tercer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa anejo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda.

La realización de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por

los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

En orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 30 días hábiles, desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**PROGRAMA
DEL SEGUNDO EJERCICIO**

Parte primera:

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda:

Administración local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Santomera, 21 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2014

SANTOMERA

E D I C T O

Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, reservada para promoción interna, entre los funcionarios del Ayuntamiento de Santomera, perteneciente al subgrupo de Administrativos de Administración General del grupo D, que posean la titulación y demás requisitos exigidos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de febrero de 1991, ha acordado convocar concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de la subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1991.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S :

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de la Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1991, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Ser funcionario del Ayuntamiento de Santomera, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, con un mínimo de antigüedad de cinco años. A estos efectos, se computarán los servicios prestados al Ayuntamiento anteriormente al ingreso como funcionario de carrera y reconocidos mediante resolución expresa.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acreditarse, sea cual fuere el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las arcas municipales la can-

tidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta. Publicidad.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

2. La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, determinándose, asimismo, el lugar y fecha de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante designado por la Administración Autonómica.

—Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

En el concurso-oposición podrán asistir, como observadores, un representante de cada Grupo Político municipal.

Secretario: el de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases:

- a) Fase de la oposición.
- b) Fase del concurso.

La fase de la oposición dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

- a) Fase de la oposición.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

El Tribunal valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado y pasar a la fase de concurso.

- b) Fase de concurso.

Consistirá en una valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1. Por el trabajo desempeñado en los puestos ocupados por el funcionario según los informes emitidos por sus superiores, avalados por el Concejal Delegado correspondiente y contrastado con el currículum del propio interesado, hasta un máximo de 10 puntos, que se evaluará de la siguiente forma:

- Excelente: 10 puntos.
- Bueno: 7,5 puntos.
- Suficiente: 5 puntos.
- Insuficiente: 2,5 puntos.

II. Por la asistencia o participación en casos de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, sobre temas relacionados con la plaza a ocupar, hasta 2 puntos por curso, con un máximo de 10 puntos.

III. Por cada año de servicios en la escala Auxiliar, 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

En ningún caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Gobierno. Administración del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 4. El administrato. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. Los recursos administrativos. Clases: concepto. Recurso de alzada. El recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 8. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 9. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10. Organización municipal. Competencias.

Tema 11. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. La función pública local. Organización de la función pública.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Santomera, 21 de febrero de 1991.
El Alcalde.